



(29)

D

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0017-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 17 de Marzo del año 2000.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 01818-98, seguido por el Presidente y Secretario de la Junta Administrativa del Servicio de Saneamiento de la Comunidad de Urpay, sobre petición de permiso de Agua con fines Poblacionales, del Manantial " Yurac Ccacca ", hasta por un gasto total de 2.50 Lts/seg, ubicado en el Distrito de Huaru, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 012-2000, ATDRC/DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al Decreto Ley , N°17752- Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demas disposiciones conexas.

Que, a fojas 07 y 08, consta la hoja del analisis Fisico-Quimico y Bacteriológico de las aguas solicitadas, efectuado por los Laboratorios de la Dirección de Salud Cusco, en la que concluye que de acuerdo a las condiciones Fisico-Quimicas, la muestra de agua es apto para fines solicitados.

Que, a fojas 37,38, 39, Y 40, constan las publicaciones efectuadas en el Diario Judicial del Cusco, "Diario del Cusco", los días 10,11 y 12 de Mayo de 1999, no habiéndose presentado oposición alguna en el término de Ley, por consiguiente procede evacuar la Resolución Administrativa de Permiso de uso de Agua con fines Poblacionales solicitado, a favor de la Junta Administrativa del Servicio de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Urpay, Distrito de Huaru, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco.

Que, a fojas 41 la ATDRC, opina que procede conceder en vía de regularización, a la Junta Administrativa del Servicio de Saneamiento **PERMISO DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES**, por el término de 2 años contados a partir de la Resolución Administrativa correspondiente, del Manantial Yurac Ccacca, hasta por un gasto de 2.50 Lts/seg., por encontrarse en actual uso y desde muchos años atrás por las peticionantes sin perjuicios de terceros,

De conformidad con lo dispuesto en los Arts., 8°,27°,42° y 133° del D.L. N°17752-Ley General de Aguas; los Arts. 84°,86° inc.b) del Art. 122° del D.S.

Nº261-69-AP; el D.L. Nº653 el Art. 120º D.S. Nº048-91-AG., el D.L. Nº25902-Ley Organica del Sector Agrario, su Reglamento, y el D.S. Nº 053-92-AG., el Art. 12º del D.S. Nº02-94-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco :

RESUELVE :

PRIMERO.- Conceder en via de regularización, a la Junta Administrativa del Servicio de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Urpay, Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales y/o Domesticos, del Manantial de " Yurac Ccacca", hasta por un gasto de 2.5 Lts/seg., y una masa anual de 77,760 M3(Setentisiete mil Setecientos Sesenta metros cubicos anuales); por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, ubicado en el Distrito de Huaru, Provincia Quispicanchi, Departamento del Cusco, y por estar en actual uso desde muchos años atrás por los peticionantes, sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- El Presente permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales, queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12º del D.L. Nº17752-Ley General de Aguas; su Reglamento el D.S. Nº003-90-AG,(Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del Permiso concedido, de acuerdo con el Art. 116º de la Ley General de Aguas.

TERCERO.- La autoridad de Aguas del Ambito Juridiccional del Cusco, inscribirá el presente permiso de uso de agua con fines agricolas en el padrón correspondiente, a mérito del Art. 37º del D.L. Nº17752.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución, a los interesados y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco

ING. JORGE LUIS TARIFINO ROJAS
ADMINISTRADOR

JLTR/fvdes.